



DR. LORENZO ARROYO MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 15 FRACCIONES I, XIV DE LA LEY DE ENTIDADES PARA ESTATALES PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XXII DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREA A LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NO. 32, DE FECHA 1º DE AGOSTO DE 2016, CON LAS FACULTADES QUE ME HAN SIDO CONFERIDAS; EN CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR TENGO A BIEN EXPEDIR LOS SIGUIENTES:

LINEAMIENTOS DE PRÁCTICAS CLÍNICAS DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO

1.- DERECHOS

- 1.1 Expresar libremente sus opiniones con respeto ante la comunidad universitaria.
- 1.2 Ser tratado/a en forma atenta, cortes y respetuosa por los superiores, compañeras y compañeros.
- 1.3 Asistir a eventos académicos extracurriculares relacionado con las Unidades Clínicas siempre y cuando no interfiera con sus actividades académicas.
- 1.4 Apoyar en eventos científicos y culturales organizados por la jefatura de enseñanza en coordinación con la UICEH.
- 1.5 Recibir supervisión y asesoría durante los periodos de práctica.
- 1.6 Ser evaluado de acuerdo con su desempeño en el desarrollo de la práctica hospitalaria.
- 1.7 Ingerir alimentos en el lugar y horario establecido por la unidad hospitalaria.



2. OBLIGACIONES

- 2.1 Estar inscrito en el departamento escolar con expediente completo.
- 2.2 Cubrir el 100% de horas en el campo clínico establecidas en la malla curricular del programa educativo.
- 2.3 Portar correctamente el uniforme institucional completo, pulcro y en buen estado durante su estancia en el campo clínico y de acuerdo al área asignada:
 - Hombres: Uniforme institucional, saco o bata, cinturón blanco, calcetas largas blancas, zapatos de aguja blancos.
 - Mujeres: Uniforme institucional completo, zapatos blancos de agujetas, pantimedias blancas de mediana compresión, ropa interior blanca, cabello recogido.
- 2.4 Portar gafete de la institución educativa durante su estancia en el campo clínico.

Generales: Hombre cabello corto y afeitado, uñas cortas y limpias.
Mujeres: Sin accesorios en el cabello, uñas limpias, cortas y sin esmalte, maquillaje discreto y sin joyería.

- 2.5 Portar equipo de trabajo completo de acuerdo al área en que se encuentre rotando, de no tenerlo el docente valorará su permanencia.
- 2.6 Conducirse con respeto y ética hacia las autoridades, personal y usuarios del campo clínico.
- 2.7 Cumplir y respetar todos los reglamentos y disposiciones de las instituciones en las que se realice la práctica clínica.



- 2.8 Prohibido el uso de celulares, reproductores de música o cualquier otro aparato dentro de las áreas de prácticas, no llevar objetos de valor, ni mochilas de gran volumen.
- 2.9 Ser puntual en su práctica y permanecer únicamente el tiempo asignado en el campo clínico que le corresponda, podrá abandonarlo solo con la autorización del supervisor clínico.
- 2.10 Evitar comentarios que genere duda o afecte emocionalmente al usuario y no brindar informes sobre el estado de salud, ni tomar fotografías a los pacientes y sus familiares.
- 2.11 Cuidar y hacerse responsables del equipo que utiliza durante sus prácticas y notificar al supervisor clínico de cualquier accidente que ocurra al mismo.
- 2.12 Cumplir con las actividades que hayan sido asignados en cualquiera de los servicios.
- 2.13 Responder por los daños y perjuicios que ocasione a los bienes de la institución ya sea por imprudencia, descuido o negligencia.
- 2.14 Únicamente se suspenderá la práctica clínica, previo valoración y acuerdo de la institución educativa e institución de salud.
- 2.15 Acumulando tres faltas se procederá la suspensión del campo clínico.
- 2.16 No se podrá introducir alimentos o bebidas al campo clínico.

3. FALTAS IMPUTABLES

Las y los estudiantes serán suspendidos de prácticas en campo clínico por los siguientes motivos:

- 3.1 Por actos cometidos contra la moral, disciplina y el orden.
- 3.2 Participar en actos que comprometan negativamente el campo clínico.



- 3.3 Abandono de la práctica y/o actividad, sin justificación alguna.
- 3.4 Presentarse en la Unidad de salud o institución educativa bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicas
- 3.5 Realizar durante el horario de servicio, actividades distintas a las que se le asignaron.
- 3.6 Aprovechar las instalaciones, servicios y personal para realizar asuntos personales o ajenos a la práctica.
- 3.7 Sustraer de la Unidad Clínica, equipo, material y medicamentos.
- 3.8 Causar daños, destruir intencionalmente o dar mal usos a edificios, instalaciones, mobiliario, útiles de trabajo, materiales y equipo, y demás objetos que estén al servicio de la institución.
- 3.9 Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad de las personas, instalaciones y servicios de la unidad.

4 MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Cuando las / los estudiantes incurran en alguna de las faltas señaladas en estos lineamientos, las sanciones están sustentadas en estos mismos y en los lineamientos hospitalarios de cada campo clínico. El incumplimiento de las obligaciones o incurrir en las prohibiciones los hará acreedores a una sanción acorde a la gravedad del hecho, únicamente se les podrán aplicar las siguientes medidas disciplinarias:

- 4.1 Amonestaciones verbales: Serán hechas en privado por el(la) supervisor (a) de clínicos de la UICEH y el jefe de enseñanza del campo clínico.
- 4.2 Memorándum de extrañamiento: Es la observación por escrito que se aplicará a los alumnos que incurran en las faltas que así lo ameriten. El encargado de aplicarlo será el jefe de enseñanza; una copia se entregará al



alumno para su conocimiento y corrección, otra se agregará al expediente escolar de la Coordinación de Ciencias de la Salud de la UICEH.

4.3 Suspensión del campo clínico: La cancelación de estos procede por las siguientes causales:

- I. Acumular 3 faltas injustificadas de asistencia.
- II. Por sentencia condenatoria cuando cometa algún delito del orden común.
- III. Cuando previo extrañamiento se reincida.
- IV. Actos que atenten con la integridad física de los servidores públicos.
- V. Ingestión de bebidas embriagantes o sustancias tóxicas en el interior de las unidad hospitalaria o institución educativa.
- VI. Presentación de documentación falsa o alterada.
- VII. Robo de material o equipo.
- VIII. Cuando a juicio del jefe de enseñanza, la gravedad de la falta cometida sea suficiente para solicitar ante las autoridades universitarias correspondientes, la cancelación del campo clínicos

5. UNIFORME

5.1 El uniforme de pantalón blanco, saco o bata con logotipo institucional, ropa interior blanca sin estampados, zapatos blancos reglamentarios con agujetas blancas y limpios.

5.2 Portar el gafete de la institución en un lugar visible.



5.3 Mujeres: Cabello peinado y recogido, uñas cortas sin esmalte, (sin uñas postizas), no portar accesorios (aretes, cadenas, pulseras, diademas, etc.)

5.4 Hombres: Cabello corto peinado y afeitado, uñas cortas, no portar accesorios (aretes, pulseras, medallas, etc.) únicamente se permitirá el reloj de pulso con segundero.

5.5 El uniforme quirúrgico para hombres y mujeres: se portará el institucional únicamente en los servicios indicados por la (el) docente, con el logotipo de la institución educativa, pantalón recto, filipina fajada, deberá llevar sus propias botas, gorros y cubrebocas, portar siempre el uniforme blanco al ingresar y salir de la institución, así como el gafete de identificación.

5.6 Las /los estudiantes que no porte o no cumplan con los lineamientos del uniforme antes mencionados será retirado de la institución.

LICENCIATURA EN ENFERMERÍA

1. DERECHOS

1.1 Expresar libremente sus opiniones con respeto ante la comunidad universitaria.

1.2 Ser tratado/a en forma atenta, cortes y respetuosa por los superiores, compañeras y compañeros.

1.3 Asistir a eventos académicos extracurriculares relacionado con las Unidades Clínicas siempre y cuando no interfiera con sus actividades académicas.

1.4 Apoyar en eventos científicos y culturales organizados por la jefatura de enseñanza en coordinación con la UICEH.

1.5 Recibir supervisión y asesoría durante los periodos de práctica.



1.6 Ser evaluado de acuerdo con su desempeño en el desarrollo de la practica hospitalaria.

1.7 Ingerir alimentos en el lugar y horario establecido por la unidad hospitalaria.

2. OBLIGACIONES

2.1 Estar inscrito en el departamento escolar con expediente completo.

2.3 Cubrir el 100% de horas en el campo clínico establecidas en la malla curricular del programa educativo.

2.4 Portar correctamente el uniforme institucional completo, pulcro y en buen estado durante su estancia en el campo clínico y de acuerdo al área asignada:

Hombres: Uniforme institucional, filipina, suéter, cinturón blanco, calcetas largas blancas y zapatos de agujeta blancos.

Mujeres: Uniforme institucional completo, zapatos blancos de agujetas, pantimedias blancas de mediana compresión, ropa interior blanca, cabello recogido uso de red.

Generales: Hombre cabello corto y afeitado, uñas cortas y limpias.

Mujeres: Sin accesorios en el cabello, uñas limpias, cortas y sin esmalte, maquillaje discreto y sin joyería.

2.5 Portar gafete de la institución educativa durante su estancia en el campo clínico.

2.6 Portar equipo de trabajo completo de acuerdo al área en que se encuentre rotando, de no tenerlo el docente valorará su permanencia.



- 2.7 Conducirse con respeto y ética hacia las autoridades, personal y usuarios del campo clínico.
- 2.8 Cumplir y respetar todos los reglamentos y disposiciones de las instituciones en las que se realice la práctica clínica.
- 2.9 Prohibido el uso de celulares, reproductores de música o cualquier otro aparato dentro de las áreas de prácticas, no llevar objetos de valor, ni mochilas de gran volumen.
- 2.10 Ser puntual en su práctica y permanecer únicamente el tiempo asignado en el campo clínico que le corresponda, podrá abandonarlo solo con la autorización del supervisor clínico.
- 2.11 Evitar comentarios que genere duda o afecte emocionalmente al usuario y no brindar informes sobre el estado de salud, ni tomar fotografías a los pacientes y sus familiares.
- 2.12 Cuidar y hacerse responsables del equipo que utiliza durante sus prácticas y notificar al supervisor clínico de cualquier accidente que ocurra al mismo.
- 2.13 Cumplir con las actividades que hayan sido asignados en cualquiera de los servicios.
- 2.14 Responder por los daños y perjuicios que ocasione a los bienes de la institución ya sea por imprudencia, descuido o negligencia.
- 2.15 Únicamente se suspenderá la práctica clínica, previo valoración y acuerdo de la institución educativa e institución de salud.
- 2.16 Acumulando tres faltas se procederá la suspensión del campo clínico.
- 2.17 No se podrá introducir alimentos o bebidas al campo clínico.



3. FALTAS IMPUTABLES

Las y los estudiantes serán suspendidos de prácticas en campo clínico por los siguientes motivos:

- 3.1 Por actos cometidos contra la moral, disciplina y el orden.
- 3.2 Participar en actos que comprometan negativamente el campo clínico.
- 3.3 Abandono de la práctica y/o actividad, sin justificación alguna.
- 3.4 Presentarse en la Unidad de salud o institución educativa bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicas.
- 3.5 Realizar durante el horario de servicio, actividades distintas a las que se le asignaron.
- 3.6 Aprovechar las instalaciones, servicios y personal para realizar asuntos personales o ajenos a la práctica.
- 3.7 Sustraer de la Unidad Clínica, equipo, material y medicamentos.
- 3.8 Causar daños, destruir intencionalmente o dar mal usos a edificios, instalaciones, mobiliario, útiles de trabajo, materiales y equipo, y demás objetos que estén al servicio de la institución.
- 3.9 Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad de las personas, instalaciones y servicios de la unidad.

4. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Cuando las / los estudiantes incurran en alguna de las faltas señaladas en este reglamento, las sanciones están sustentadas en este reglamento y en los lineamientos hospitalarios de cada campo clínico. El incumplimiento de



las obligaciones o incurrir en las prohibiciones los hará acreedores a una sanción acorde a la gravedad del hecho, únicamente se les podrán aplicar las siguientes medidas disciplinarias:

4.1 Amonestaciones verbales: Serán hechas en privado por el(la) supervisor (a) de clínicos de la UICEH y el jefe de enseñanza del campo clínico.

4.2 Memorándum de extrañamiento: Es la observación por escrito que se aplicará a las / los estudiantes que incurran en las faltas que así lo ameriten. El encargado de aplicarlo será el jefe de enseñanza; una copia se entregará a la / el estudiante para su conocimiento y corrección, otra se agregará al expediente escolar de la Coordinación de Ciencias de la Salud de la UICEH.

4.3 Suspensión del campo clínico: La cancelación de estos procede por las siguientes causales:

- I. Acumular 3 faltas injustificadas de asistencia.
- II. Por sentencia condenatoria cuando cometa algún delito del orden común.
- III. Cuando previo extrañamiento se reincida.
- IV. Actos que atenten con la integridad física de los servidores públicos.
- V. Ingestión de bebidas embriagantes o sustancias tóxicas en el interior de las unidad hospitalaria o institución educativa.
- VI. Presentación de documentación falsa o alterada.
- VII. Robo de material o equipo.
- VIII. Cuando a juicio del jefe de enseñanza, la gravedad de la falta cometida sea suficiente para solicitar ante las autoridades universitarias correspondientes, la cancelación del campo clínicos



5. UNIFORME

5.1 El uniforme de pantalón blanco, filipina, suéter con logotipo institucional, ropa interior blanca sin estampados, zapatos blancos reglamentarios con agujetas blancas y limpios.

5.2 Portar el gafete de la institución educativa en un lugar visible.

5.3 Mujeres: Cabello peinado y recogido con red, uñas cortas sin esmalte, (sin uñas postizas), no portar accesorios (aretes, cadenas, pulseras, diademas, etc.).

Hombres: Cabello corto peinado y afeitado, uñas cortas, no portar accesorios (aretes, pulseras, medallas, etc.) únicamente se permitirá el reloj de pulso con segundero.

5.4 El uniforme quirúrgico para hombres y mujeres: se portará el institucional únicamente en los servicios indicados por la (el) docente, con el logotipo de la institución educativa, pantalón recto, filipina fajada, deberá llevar sus propias botas, gorros y cubrebocas, portar siempre el uniforme blanco al ingresar y salir de la institución, así como el gafete de identificación.

5.5 Las /los estudiantes que no porte o no cumpla con los lineamientos del uniforme antes mencionados será retirado de la institución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los aspectos no contemplados en los presentes Lineamientos se sujetarán a las disposiciones que para tal efecto se establezcan en forma particular por parte de un Comité Académico integrado para estos fines, en acuerdo y con el visto bueno de las áreas académicas respectivas.

SEGUNDO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los medios oficiales de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

UICEH
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DEL ESTADO DE HIDALGO



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Dado en la Sala de Juntas de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, a los once días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
"CON LAS RAÍCES FIRMES Y LA MIRADA AMPLIA"

DR. LORENZO ARROYO MÁRQUEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DEL ESTADO DE HIDALGO